



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE NAVA

*ANUNCIO. Bases que regirán la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo temporal de Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Nava.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 16.10.2020 se aprobaron las Bases reguladoras que regirán la convocatoria para la creación de una Bolsa de Empleo de Operario de Servicios Múltiples para su contratación temporal en régimen laboral con el objeto de cubrir las vacantes que se produzcan en el Servicio de Obras Municipal, que se detallan en el anexo, abriéndose un plazo de 15 días hábiles para la presentación de instancias, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

#### *Anexo*

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVA

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para la formación de una bolsa de empleo en la categoría profesional de operario de servicios múltiples, por el procedimiento de concurso-oposición, para la contratación en régimen de personal laboral temporal, para cubrir de forma ágil los períodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio, siempre que conste justificación bastante y crédito adecuado y suficiente.

El perfil de "operario de servicios múltiples" es el de una persona que realiza los trabajos propios del servicio que le corresponda, sus funciones a desarrollar serán las tareas propias del puesto de Operario de Servicios Múltiples, entre otras, las siguientes:

- Control y mantenimiento de todo el material municipal, incluido vehículos.
- Arreglo de averías diversas de poca entidad (albañilería, fontanería, electricidad, pintura, etcétera) y ayuda a los especialistas en las labores de reparación y mantenimiento de las instalaciones.
- Limpieza, mantenimiento y ornato de parques, jardines y demás zonas verdes públicas (plantación, riego, poda, tratamientos, etcétera).
- Limpieza y conservación viaria, de edificios y del mobiliario urbano.
- Conducción y manejo de vehículos, máquinas y herramientas propias de las tareas a realizar.
- Recepción y transporte de materias primas y suministros necesarios para los diversos servicios múltiples.
- Colaborar en la atención, reposición, reparación y mantenimiento del alumbrado público y arreglos eléctricos que fueren de necesidad.
- Detección y vigilancia de averías o desperfectos en la red de agua y saneamiento, colaborando con el resto de operarios en su reparación.
- Control de niveles de depósitos, regulación, equipos de cloración, control del estado de redes de agua, llaves de paso, acometidas y ejecución de obras necesarias para su mantenimiento y conservación.
- Colocación de bandos e información pública en los tablones.
- Colaboración en la organización y tareas de montaje en ferias, festejos, reuniones, actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento y preparación de infraestructuras para eventos municipales.
- Cualquier cometido o servicio que en general demanden las necesidades del Ayuntamiento de acuerdo con su puesto de trabajo, cumpliendo cuantas ordenanzas, bandos, disposiciones o actos municipales le sean encomendadas debiendo estar preparado para cualquier urgencia y para colaborar en los turnos de guardias que le permitan estar localizable para responder a cualquier incidencia.

Las personas integrantes de la bolsa serán llamadas por su orden de puntuación al objeto de su contratación, para prestar servicios en el puesto que corresponda con la jornada y duración adecuadas a las necesidades que motiven la contratación en cada caso.

La contratación se extinguirá cuando cese la necesidad que lo justificó. El horario y las restantes condiciones de empleo serán los establecidos por el Ayuntamiento para el correspondiente puesto. El Ayuntamiento se reserva la facultad de establecer en el horario, las modificaciones que se consideren oportunas para el mejor desempeño del servicio, respetando las normas legales aplicables sobre jornada de trabajo y descanso.



## Segunda.—*Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, en cuyo caso habrá de ser el propio interesado quien aporte la acreditación de dicha equivalencia por el organismo competente.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción clase B.
- g) No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- h) Haber abonado las tasas por derechos de examen, por importe de 15 euros.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse en la fecha de contratación.

## Tercera.—*Instancias.*

La presentación de instancias por los/as aspirantes, supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

Las instancias deberán ajustarse al modelo oficial que figura en el anexo I de estas bases, e ir acompañadas de copia de la siguiente documentación:

1. Permiso de conducir clase B.
2. DNI.
3. A efectos de méritos objeto de valoración en la fase del concurso:
  - 4.1. Informe de vida laboral.
  - 4.2. Fotocopia de los contratos o certificados debidamente expedidos.
  - 4.3. Títulos de cursos y méritos alegados.

4. Justificante de haber ingresado la tasa por derechos de examen por importe de 15 euros en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Nava (ES78 2048 0017 153400009310, Liberbank). La falta de pago en plazo de estos derechos no se considera subsanable y determinará la exclusión del aspirante. Estarán exentos de pago de los derechos de examen las personas que estén en situación de desempleo y que no sean perceptoras de prestación contributiva por desempleo Al efecto, se exigirá la oportuna documentación acreditativa de tales extremos.

No se valorarán los méritos alegados cuya justificación se refiera a fecha posterior al último día de plazo de presentación de instancias.

En ningún caso se podrá subsanar la acreditación de méritos, no valorándose de no alegarse y acreditarse debidamente en la instancia de solicitud de participación.

Las instancias se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, de manera presencial, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPA.

Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Nava, el/la aspirante deberá remitir por fax (984.088.846) o por correo electrónico (info@ayto-nava.es), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria.

Estas bases se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica de su página web (www.ayto-nava.es) y en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen, se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

## Cuarta.—*Admisión y exclusión de los aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en la sede electrónica de la página web municipal, concediendo un plazo de cinco días hábiles, para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no formulen alegación, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.



Las reclamaciones formuladas serán resueltas por la Alcaldía en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública asimismo en la forma indicada para la lista provisional.

En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal calificador, la fecha, lugar y hora del primer ejercicio.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, por orden alfabético, quedando decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

#### Quinta.—*Tribunal de selección.*

Su designación, que será a título individual e incluirá la de sus respectivos suplentes, se efectuará en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas excluidas, y su composición se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del R. D. Legislativo de 5/2015, de 30 de octubre, regulador del Estatuto Básico del Empleado Público

El Tribunal calificador estará compuesto por seis personas, dos actuarán como Presidente/a y Secretario/a

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

- Para constituirse y actuar habrán de estar presentes, al menos, la mitad más uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto, y siempre con la presencia del/la Secretario y el/la Presidente. Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada del titular, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.
- El Tribunal está facultado para resolver cualquier incidencia no prevista en estas Bases o en la legislación aplicable, y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en ellas y en la normativa complementaria.
- El Tribunal queda facultado para adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y buena marcha del proceso selectivo, incluida la descalificación de aquellos aspirantes que vulneren las leyes, las bases de la convocatoria o incurran en abuso o fraude de ley.
- Adoptará sus decisiones por mayoría de los miembros presentes, mediante votación nominal, y en caso de empate, se repetirá la votación, en la que si persiste el empate lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. El/la Secretario actuará con voz, pero no tendrá voto en los asuntos relativos a la calificación de las pruebas.
- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna de las fases de la oposición. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas.
- El Tribunal deberá resolver cualquier reclamación que no tenga carácter de recurso, siempre que se formule ante la Secretaría del mismo antes de la calificación de la prueba correspondiente, previo al inicio de la prueba siguiente o antes de su disolución con la firma del Acta final.
- Los miembros designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Sexta.—*Proceso selectivo.*

El procedimiento de selección constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. Las puntuaciones obtenidas serán redondeadas a dos decimales.

##### 1.º Fase de oposición (máximo 10 puntos):

La fase de oposición es de carácter eliminatorio y de realización obligatoria. Consistirá en la resolución, en el tiempo que determine el tribunal, de una o más pruebas teórico/prácticas que habrán de guardar relación con las funciones propias del puesto de trabajo y con los contenidos en el temario que figura en el anexo I. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener, para superar el ejercicio, una puntuación mínima de 5 puntos, si bien a efectos de garantizar la constitución de una bolsa lo suficientemente amplia para cubrir las necesidades municipales, si fuese necesario, se bajará la puntuación mínima

##### 2.º Fase de concurso de méritos (máximo 10 puntos):

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- Experiencia profesional (máximo 6 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 6 puntos la experiencia profesional de los aspirantes de la siguiente forma:

- a. Por trabajos desarrollados en la Administración Pública en puestos de trabajo iguales o de similares características al que se aspira, a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicios, no computándose fracciones inferiores al mes.

- b. Por trabajos desarrollados en empresa o actividad profesional privada, en cualquier puesto de trabajo relacionado con el perfil descrito en la base primera, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios.

Solo se valorarán los méritos que se acrediten mediante contrato de trabajo (al que se añadirán las posibles modificaciones de contrato existentes) o certificación debidamente expedida e informe de vida laboral actualizado, al período de presentación de instancias, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Si esta documentación acreditativa en su conjunto no especifica el puesto de trabajo, inicio, fin y jornada, no será tenida en cuenta a efectos de cómputo.

- Formación (máximo 4 puntos). Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos la titulación y formación de los aspirantes de la siguiente forma:
- Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional (CAP), 2 puntos.
  - Carnés: Posesión en vigencia de los carnés de manipulación de productos fitosanitarios, carretillas, retroexcavadora, dúmper y plataforma elevadora, a razón de 0,20 puntos por carné (máximo 1 puntos).
  - Formación: Cursos, en relación con el perfil descrito en la base primera, a razón de 0,005 puntos por hora (máximo 1 punto).

Se considerarán únicamente aquellos que hayan sido impartidos en centros privados reconocidos oficialmente, o por cualquier Administración Pública y que a juicio del tribunal de calificación estén relacionados con el objeto de la convocatoria.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos, pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

#### Séptima.—*Calificaciones.*

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado.

El orden de clasificación definitivo de los aspirantes que formarán la Bolsa de Empleo vendrá determinado por la puntuación final de los aspirantes.

La puntuación máxima que se puede alcanzar, como suma de las dos fases será de 20 puntos, que se obtendrá por la suma de todas las valoraciones obtenidas de acuerdo con los baremos expuestos, siendo la que determine el orden de prioridad para la contratación.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación entre algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en la fase de oposición.
- Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- Quien este en posesión del CAP.
- Mayor puntuación en el apartado de cursos (formación).

De persistir aún el empate se resolverá mediante sorteo público por el Tribunal, dejando constancia de ello en la correspondiente acta.

Frente a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal podrán presentarse reclamaciones en el plazo de cinco días desde su publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la web municipal, siendo hasta entonces provisionales. Si no se presentasen reclamaciones o resueltas las mismas, quedarán elevadas a definitivas.

#### Octava.—*Publicación de resultados.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal la puntuación total del proceso selectivo. La misma determinará el orden de clasificación definitiva, proponiendo la constitución de la Bolsa de Empleo con los aspirantes aprobados, de acuerdo con dicho orden y elevando la propuesta a la Alcaldía para su aprobación.

#### Novena.—*Funcionamiento de la Bolsa.*

La constitución de la Bolsa de Empleo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para formalización del contrato temporal, que en su caso proceda, por el orden establecido.

En el caso de que se produzcan necesidades de personal, en las cuales el Encargado municipal de Obras justifique que es imprescindible que sean cubiertas por aspirantes que estén en posesión del Certificado de Aptitud Profesional (CAP), el llamamiento se realizará solo a los componentes de la bolsa que estén en posesión de ese Certificado pero siempre siguiendo el orden establecido en la misma.

Los integrantes de la Bolsa deberán comunicar en la solicitud de participación a las pruebas selectivas un número de teléfono móvil y/o fijo, y un correo electrónico, que serán utilizados en caso de necesidad de contratación.

Las personas interesadas deberán tener sus datos personales y de contacto actualizados, debiendo comunicar cualquier cambio por escrito al Ayuntamiento; en caso contrario, se asumirán por su parte los posibles perjuicios.

A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

- Apreciada la necesidad de personal temporal, el Encargado municipal de Obras remitirá comunicación a la Alcaldía.



2. Recibida la comunicación, la Alcaldía tramitará la autorización de la contratación, recabando la información acerca del candidato a quien, por derecho, corresponda contratar según el orden de prelación establecido tras el proceso de selección.
3. Autorizada la contratación, y localizado el candidato, se realizarán tres llamadas telefónicas a distintas horas en el mismo día, en horario de 8:00 a 15:00 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas y se enviará un correo electrónico con acuse de entrega ese mismo día.

Si no fuera posible el contacto con el interesado, por ninguno de los medios arriba citados, y no hubiera respuesta alguna por su parte en el plazo de las 24 horas siguientes a la hora de la primera llamada telefónica, se pasará a llamar al siguiente aspirante, y el anterior, pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa salvo que justifique de forma fehaciente la imposibilidad de atender el llamamiento.

En el expediente deberá constar diligencia con las fechas y horas de todas las llamadas realizadas, y copia de todos los correos electrónicos enviados, así como la respuesta que se hubiere recibido, tanto en las llamadas, como en los correos.

El aspirante que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente. En estos casos, el aspirante quedará en situación de suspensión de llamadas hasta que finalicen las causas alegadas. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues, de lo contrario, no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le correspondan.

4. Durante la vigencia de la Bolsa de Empleo, la formalización del cese de la persona contratada temporalmente por necesidades del servicio, supondrá su reintegración en el mismo orden de prelación que le correspondía originariamente, siempre que dicha bolsa continúe vigente.

Son causas de exclusión de la presente bolsa de empleo, las siguientes:

- a) La renuncia voluntaria del interesado, que habrá de formalizarse por escrito.
- b) Haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario siempre que no exista una resolución judicial definitiva que hubiera revocado la separación del servicio.
- c) La no superación del período de prueba. No cabrá exigir dicho período de prueba cuando el trabajador ya haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad.
- d) Haber sido despedido por el Ayuntamiento de Nava por incumplimiento o sanción.
- e) El rechazo injustificado de oferta de contratación.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta, y por tanto no se penalizará al solicitante, quedando no disponible en la bolsa hasta que finalice la situación que motivó el rechazo de la oferta, las siguientes:

- a) Estar en período de descanso maternal o de adopción, acreditado por certificado de nacimiento o Libro de Familia.
- b) Estar en situación de incapacidad temporal, acreditado por certificado médico.
- c) Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado, acreditado por certificado médico.
- d) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, debiendo aportarse copia del mismo.
- e) Estar realizando estudios reglados, o cursos de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna Administración Pública, acreditado por certificación oficial.
- f) Estar colaborando en programas de cooperación y ayuda humanitaria.

La presentación de la documentación acreditativa de cualquiera de las anteriores circunstancias, se efectuará en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente al del llamamiento efectuado por el Ayuntamiento de Nava.

Los trabajadores podrán, antes de que se produzca el llamamiento, solicitar por escrito la exclusión temporal, motivada por cuidado de los siguientes familiares:

- a) Hijos de edad inferior a tres años.
- b) Cónyuge o familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de avanzada edad, accidente o enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos.

La falsedad o falta de veracidad en los méritos aportados supondrá la exclusión total en la bolsa de trabajo durante la vigencia de la misma.

#### Décima.—Contratación.

1. Los aspirantes a contratar de la Bolsa de Empleo, deberán de presentar en el plazo de 2 días hábiles, desde el llamamiento para la contratación, la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o equivalente en caso de tratarse de aspirantes extranjeros.
- La documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la presente convocatoria y los valorados en el concurso de méritos, en original y fotocopia para su compulsión y devolución.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no tuvieran la



nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.

- Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- Número de cuenta corriente.

2. Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado en los derechos e intereses legítimos a ser contratados.

3. El cumplimiento de los requisitos y demás condiciones exigidas estarán referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse hasta la fecha de la contratación.

4. Dentro de la duración establecida para la bolsa, quienes hayan sido contratados a tiempo parcial, mantendrán el orden de llamamiento en la misma para la siguiente contratación a tiempo completo.

#### Decimoprimera.—*Recursos y reclamaciones.*

Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan a las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que éstas, en su caso, puedan proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la LPAC.

Frente a estas Bases, los interesados podrán interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos:

- a) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.
- b) recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses. Los plazos señalados se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la entidad local.

Las dudas y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas del proceso de selección, serán resueltas por el órgano de selección

#### Decimosegunda.—*Protección de datos de carácter personal.*

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Nava informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento, dirigiéndose al Ayuntamiento de Nava en la siguiente dirección: Plaza Manuel Uría, 1 33520-Nava.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Nava para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los tabloneros de anuncios y en la página web municipal.

#### Decimotercera.—*Referencia genérica.*

Toda referencia hecha al género masculino en las bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

#### Decimocuarta.—*Régimen jurídico.*

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial en lo relativo a la selección de personal y régimen de recursos, aplicándose, de manera supletoria, la legislación del Estado y de la CC. AA. en materia de selección de personal.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas contenidas en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Tercera.
- Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de selección e ingreso de personal de la Administración del Principado de Asturias, modificado por el D. 83/1990, de 28 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En Nava, a 13 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2021-00218.

## *Anexo I*

### TEMARIO

Tema 1. Conceptos generales sobre albañilería, materiales de construcción, enfoscados, tipos, materiales y herramientas necesarias.

Tema 2. Conceptos generales sobre jardinería, materiales y herramientas necesarias.

Tema 3. Normas básicas limpieza viaria, mobiliario urbano y edificios municipales.

Tema 4. La seguridad y salud en el trabajo. Elementos de seguridad. Medidas básicas de prevención de riesgos laborales en la construcción y disposiciones mínimas en materias de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOPA, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda valorar adicionalmente la aportación de las modificaciones normativas que hubieran sido aprobadas con posterioridad a dicha fecha.



## INSTANCIA DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS/AS DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

### DATOS DEL/LA SOLICITANTE:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>		<b>NIF/TIE:</b>	
<b>DOMICILIO:</b>		<b>Nº</b>	<b>Piso:</b>
<b>LOCALIDAD</b>			
<b>C.P.:</b>			
<b>TELÉFONO/S:</b>			
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>			
<b>ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE MINUSVALÍA O DISCAPACIDAD:</b>			

### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que conozco y acepto en su integridad el contenido de las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Operario de Servicios Múltiples y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases.



Asimismo, declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, responsabilizándose de todas aquellas inexactitudes, errores u omisiones que pudiera contener.

**SOLICITA**, su admisión para participar en el proceso selectivo para la formación de una Bolsa de Empleo de Operario de Servicios Múltiples,

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

\_\_\_\_ Copia DNI u otro documento de identificación del solicitante \_\_\_\_ Copia permiso conducir clase B. \_\_\_\_\_ Informe de vida laboral actualizado

\_\_\_\_ Acreditaciones de méritos. \_\_\_\_\_ Justificante abono Tasa o documentos que acrediten exención de la misma.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento	AYUNTAMIENTO DE NAVA
Delegado/a Protección de Datos	<a href="mailto:dpd.ayuntamientos@i-cast.es">dpd.ayuntamientos@i-cast.es</a>
Derechos de las personas interesadas	Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión, portabilidad, limitación de su tratamiento o a oponerse, mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano que figura en el apartado "ejercicio de derechos".
Ejercicio de derechos ante	Ayuntamiento de Nava, Plaza Manuel Uría, 1, código postal 33520, Nava.
Nombre del tratamiento	Bolsa de Empleo
Finalidades	Los datos son recabados para gestionar la solicitud de admisión a las pruebas de acceso para la bolsa de empleo de técnicos/as de operario servicios múltiples
Base jurídica	Artículo 6.1.e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión de interés público o de poderes públicos
Procedencia de los datos	Persona interesada Otras Administraciones públicas de acuerdo con el art. 28.2 Ley 39/2015 y del ejercicio de la potestad de verificación
Plazos de Conservación	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la resolución del procedimiento y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo se estará a los plazos de conservación previstos por la legislación aplicable y a los criterios de archivo temporal y definitivo del Ayuntamiento.
Categorías de datos personales	Datos identificativos Datos de titulaciones, datos profesionales relacionados con la subvención: datos de salud (discapacidad), informe vida labora, datos bancarios.



Categoría de personas interesadas	Solicitantes
Destinatarios	Los datos personales no se cederán a terceros a no ser por obligación legal
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica

Nava, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firma del/la solicitante

***SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA***



Asimismo, declaro responsablemente:

a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto convocado.

b) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitada/o. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

c) No hallarse incurso/o en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

d) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

e) No padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido condenada/o por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, incluye agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Nava, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firma del/la solicitante